

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 12 de diciembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Rein smark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Florines	4,10	4,20	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,00	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chileros	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir del 1.º de enero de 1947 regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	45,00
Año	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, noviembre 1946.

LA ADMINISTRACION

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Anuncio

Autorizada la enajenación al mejor postor de 5.500 kilos de desperdicios de saquerío, se admiten ofertas hasta las once horas del día 8 de enero de 1947.

Los gastos de anuncios son de cuenta del adjudicatario y la entrega se hará en almacenes de este Parque.

La Coruña, 5 de diciembre de 1946.—
El Jefe del Detall.
2.010—O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

(Correos)

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Visto el presente expediente administrativo judicial sobre reintegro al Tesoro que persigue alcance de trescientas cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos (355,05 pesetas) contra don Inocencio Jara Prado, Cartero que fué de Alcubillas (Ciudad Real), por irregularidades en los servicios de Reembolso y Giro Postal en la aludida Cartería de Alcubillas, dependiente de la Subalterna de Infantes, en el año 1933; y

1.º Resultando...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance, la de trescientas cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos (355,05 pesetas), que el Estado abonó los días 21 de septiembre de 1934 y 7 de julio del mismo año, para indemnizar a los imponentes de ocho reembolsos y efectuar el pago de cinco giros postales.

Segundo.—Que es responsable único y directo don Inocencio Jara Prado.

Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando 5.º de esta sentencia.

Cuarto.—Que condeno al expresado don Inocencio Jara Prado al pago del alcance declarado de trescientas cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos (355,05 pesetas), intereses legales de demora, que ascienden a setenta y una pesetas (71) y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, con arreglo a lo determinado por el artículo 132 de la Ley del Timbre; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea firme, y en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales, caso de no ser apelada en tiempo y forma conveniente.

Así por esta sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, don Inocencio Jara Prado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas previa contracción en todo caso del alcance declarado en la correspondiente cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada senten-

cia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a 22 de noviembre de 1946.—Félix Carbajal.

1.735—O.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 9 DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en expediente incoado a instancia de don Luis González Aracil, Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de esta capital, y su anexo el Mercantil de la Provincia, hoy jubilado, sobre devolución de fianza, se anuncia dicha devolución de fianza, por medio del presente y por el término de tres meses, a fin de que todas aquellas personas que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten dentro de dicho plazo la oportuna reclamación.

Haciéndose constar que los Registros de la Propiedad en que ha servido el Registrador don Luis González Aracil, durante cuarenta y dos años, son los siguientes:

Torrejilla de Cameros, provincia de Logroño y Audiencia Territorial de Burgos; Herrera del Duque, provincia de Badajoz y Audiencia Territorial de Cáceres; Madrivedos, provincia de Toledo y Audiencia Territorial de Madrid; Toro, provincia de Zamora y Audiencia Territorial de Valladolid; Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca y Audiencia Territorial de Valladolid; Gan-

día, provincia y Audiencia Territorial de Valencia; Valencia, distrito de Oriente, y su anexo Mercantil de la provincia, y últimamente Madrid, distrito del Mediodía, y su anexo el Mercantil de la provincia.

Y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos nueve del vigente Reglamento Hipotecario, y para su publicación de oficio, por tercera y última vez, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se firma el presente en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S. V.º B.º, el Juez, Manuel Martínez.

1.800—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Cédula de notificación

Este Jurado, en sesión celebrada para conocer del expediente número 4.073/945 que se le sigue indistintamente a don Carlos González Martín o a don José García Signo, propietario y contable, respectivamente, de la pastelería «Oval», sita en Velázquez, número 15, acordó fijarle como base imponible por el concepto de pastelería el importe íntegro de ventas gravadas de cinco mil novecientos sesenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Lo que se notifica a ustedes para su conocimiento, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, mediante escrito que deberán presentar en este Jurado especial, siendo condición para poder entablar este recurso la constitución de un depósito en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del cincuenta por ciento de la cuota que resulta aplicar la base estimada o en su caso, de la diferencia, entre esta base y la declarada.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dichos deudores.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.—El Delegado de Hacienda (ilegible), 1.838—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de doña Concepción Fueyo González, por medio de la presente se le hace saber que con fecha 30 de noviembre próximo pasado el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa, ha dictado, en el expediente número 120 del año 1945, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso 10 del artículo 8.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a doña Concepción Fueyo González e imponer a la inculpada la multa de 1.035,12 pesetas por falta de defraudación.

Asimismo se le advierte que deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta en el plazo de quince días, y que, de no estar conforme con el acuerdo, podrá solicitar, dentro del plazo de cinco días, que pase el asunto a conocimiento de la Junta y, en otro caso, el acuerdo será firme, sin que contra el mismo quepa recurso alguno.

León, 5 de diciembre de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible), 1.832—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa, al conocer del expediente sumario núm. 267 de 1946, incoado contra Juan Cardoso Piris, en ignorado paradero, por aprehensión de harina de trigo y garbanzos, ha acordado imponerle las multas siguientes:

Por defraudación (art. 57 de la Ley), 218,67 pesetas.

Por fraude divisas (Decreto 26 de febrero de 1942), 131,42 pesetas.

Total: 350,09 pesetas, y, asimismo, decretar el comiso del género aprehendido.

Dichas multas debe hacerlas efectivas en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, previniéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio, y en caso de insolvencia se le aplicará la pena subsidiaria correspondiente.

Lo que participo al mencionado encartado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme puede solicitar pase el hecho a conocimiento de la Junta Administrativa, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación, y que transcurrido dicho plazo, el acuerdo quedará firme.

Cáceres, 15 de noviembre de 1946.—A. Moreno, 11.121.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: «Industrial Comercial Agrícola Mediterránea, S. A.»

Domicilio: Calle Gregorio Mayáns, 6. Valencia.

Objeto de la industria: Fabricación de fertilizantes e insecticidas.

Producción anual: Nitrato de cal, kilogramos 110.000; sulfato de cal, 20.000 kilogramos; cloruro amónico, 18.000 kilogramos; insecticidas varios, 4.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 30 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.645—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique Bello Rueña
Domicilio: Emilia Carsi, E. B. Burjasot.

Objeto: Instalar en su industria de tejidos ocho telares.

Producción: 517 metros de tejidos de seda y rayón, en jornada de ocho horas.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 3 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

5.643—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Natalio Maiztegui Abarrategui. Oñate.

Objeto de la ampliación: Sustitución de maquinaria antigua por otra más moderna.

Producción: Se aumentará la actual en un 32 por 100, llegándose a una producción diaria de 1.500 kilogramos de chocolate familiar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 30 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latañade.

5.641—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Perfeccionamiento de industria

Peticionario: «Humet, S. A.» Bruch, núm. 59. Barcelona.

Objeto de la petición: Instalación de 13 molinos para torcer seda y rayón, con un total de 2.720 husos, sin aumento en el consumo de materias primas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

5.640—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Rosarió Alvarez Barrado, con domicilio en Bilbao, General Eguía, número 36.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria de fabricación de pinturas y sustitutivos de aceite de linaza.

Capacidad de producción: Con la instalación que se proyecta montar, la producción total anual que se alcanzará será la siguiente:

Pinturas preparadas al aceite de linaza, 30.000 kilogramos.

Barnices, 15.000 kilogramos.

Esmaltes, 20.000 kilogramos.

Secantes, 6.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 27 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

1.815-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Nueva industria

Peticionario: Don José Ignacio Pont Lázaro, Gerente de «La Industrial Alavesa, S. A.»

Dirección: Tivoli, 12, 1.º, Bilbao.

Objeto de la instalación: Fabricación de envases metálicos de plomo.

Producción: Anualmente, tres millones de envases.

La maquinaria y primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por el mismo presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Dato, número 49, entresuelo.

Vitoria, 4 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Sergio Induráin.

5.621-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Diego Rodríguez Pérez, Yunquera, calle General Moscardó, 22.

Objeto de la ampliación: Instalación de una termobatidora en fábrica de aceite.

Producción: La misma.

Emplazamiento: Yunquera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, número 3.

Málaga, 30 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.

5.606-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Peticionario: Don José Salvador Moreno Agrela.

Domicilio: Calle Reyes Católicos (H. Internacional). Granada.

Objeto de la petición: Instalar en Bailén una fábrica de extracción de aceite de oliva.

Producción: La resultante de molturar 400.000 kilogramos de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días los escritos, por duplicado, que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 27 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

1.839-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Espejo Martínez.

Domicilio: Calle San Francisco, número 12, Andújar (Jaén).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de aceite de oliva en Villanueva de la Reina.

Producción: La resultante al tratamiento de 3.700 kilogramos de aceituna en jornada de dieciséis horas.

En esta industria se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 3 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

5.666-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Anuncio

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas de fecha 13 de noviembre próximo pasado, se somete a información pública el proyecto «Reformado de la presa de embalse del Pantano del Bembezar».

NOTA EXTRACTO

Esta presa de embalse tiene su emplazamiento en el río Bembezar, en las inmediaciones y aguas arriba de la confluencia con dicho río del arroyo Calderas.

Es de planta curva, tipo gravedad y perfil triangular, con una solera en la cota 43,00 y la coronación en la 184,50, siendo la de embalse en épocas de máximas avenidas la 184,00.

La capacidad del embalse normal es de 312,5 millones de metros cúbicos, ocupando la superficie libre del máximo

embalse 1161 Has. a lo largo del río Bembezar y sus afluentes hasta la cota 184,50 ya citada.

El lugar del emplazamiento de la presa radica en el término de Hornachuelos, y el vaso en los términos municipales de Hornachuelos, Espiel y Villaviciosa, todos ellos de la provincia de Córdoba.

La finalidad de este pantano es riego y producción de energía.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo de treinta días podrán presentar reclamaciones contra este proyecto los que se consideren perjudicados, bien en las Alcaldías de Espiel, Villaviciosa de Córdoba y Hornachuelos (Córdoba), o en las oficinas de la sección de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Valladares, sin número, en la cual, y durante las horas de oficina, estará expuesto el proyecto para los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 6 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

5.678-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUJAR

Jefatura de Aguas

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gregorio Lorenzo Montoya.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Salto de agua.

Cantidad de agua que se solicita: 500 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Balazote.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Término municipal donde radican las obras: Balazote (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Valencia, plaza de Tetuán, número 18, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anunció o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las tre-

ce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 4 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael Montiel. 1.826-O.

JEFATURA DE AGUAS DEL GUA-DALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Metro Fernández, con domicilio en Marchena (Sevilla), Méndez Núñez, número 6.

Nombre del representante en Sevilla: Don José F. Revuelto, Jiménez Aranda, número 3, 2.º

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Corbones.

Término municipal en que radicarán las obras: Marchena (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe. 1.817-O.

DISTRITO MINERO DE HUELVA

En cumplimiento de lo ordenado en el apartado b) del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y por falta de presentación de los documentos exigidos en el artículo 10 de la Ley de Minas vigente, con esta fecha han sido cancelados los siguientes expedientes:

Peticiones de concesión de explotación

NUMERO	NOMBRE	MINERAL	H. O.	TERMINO MUNICIPAL
13-154	«Esperanza».	Manganeso..	10	Villanueva de los Castillejos
13-155	«La Veleta».	Manganeso..	10	Alosno.
13-156	«Dogma».....	Manganeso..	11	Alosno.
13-157	«Milton».....	Hierro.....	31	Alosno.
13-158	«Carmen».....	Arsénico.....	30	Admonáster la Real.

Peticiones de permisos de investigación

13-182	«Magallanes»	Oro y plata.	16	Valverde del Camino.
--------	--------------	--------------	----	----------------------

Lo que se hace público, advirtiendo que estos terrenos quedan francos y registrables, pudiendo admitirse nuevas solicitudes, sobre ellos transcurridos ocho días a partir de esta inserción. Huelva, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte. 1.741-O.

DISTRITO MINERO DE SEVILLA

Relación de permisos de investigación solicitados en esta Jefatura:

Número	Mineral	Nombre	Pertenencias	Término
Provincia de Sevilla				
1-1	Cuarzo o arenas cuarceiras	«Quevedo».....	20	Puebla del Río y Coria del Río.
1-4	Hierro	«Ampliación a Herrería San Carlos»	129	Real de la Jara.
1-8	Hierro	«Santa Ana»	25	Constantina.
1-9	Hierro	«Carmenzuela»	28	San Nicolás del Puerto.
1-14	Cobre	«La Cruz»	20	Almadén de la Plata.
1-18	Espato fluor	«Los Angeles»	160	Castillo de las Guardas.
1-19	Alunita	«María Jesús»	12	Lebrija.
Provincia de Cádiz				
1-2	Azufre	«Nuestra Señora del Rosario»	425	Conil.
1-1	Azufre	«Santa Ana»	84	Arcos de la Frontera.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley vigente de Minas, y se admitirán oposiciones en esta Jefatura de Minas, dentro de los treinta días naturales siguientes: a la fecha de esta publicación, y artículos 42 y 206 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente. Sevilla, 31 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Prieto Carrasco. 1.750-O.

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

De acuerdo con lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería se hace saber que el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio ha concedido los permisos de investigación que a continuación se dicen:

Número	Mineral	Nombre	Término
Provincia de Badajoz			
1-81	Cobre	«Nuestra Señora de Guadalupe»	Valverde de Llerena.
1-55	Uranio	«La Casualidad»	Fuente de Cantos.
1-52	Caolín	«San Sebastián»	Monterrubio de la Serena.

Contra estas resoluciones cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de treinta días, conforme dispone el artículo 180 del mencionado Reglamento. Badajoz, 21 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 1.751-O.

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

Un permiso de investigación y otro de explotación solicitados en esta Jefatura.

Número	Mineral	Nombre	Pertenencias	Término	Paraje
Provincia de Cáceres					
1-119	Fosfato de cal	«Moria del Pilar»	30	Aliseda	Valdelayegu de Valdealis.

Badajoz, 8 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

Provincia de Badajoz

100-E	Caolín	«Nuestra Señora de las Nieves»	20	Zarza de Alange	Monte Calvario.
-------	--------	--------------------------------	----	-----------------	-----------------

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, y se admitirán oposiciones en esta Jefatura de Minas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta publicación, y artículos 42 y 206 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente.

Badajoz, 11 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
1.752-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Relación de permisos de investigación solicitados en esta Jefatura:

Número	Mineral	Nombre	Pertenencias	Término	Publicado en el «B. O.» de la provincia
Provincia de Salamanca					
1-306	Estaño	«Purificación»	32	Alamedilla	7-11-1946
1-311	Estaño	«El Pilar»	144	Espeja	7-11-1946
1-312	Estaño	«Aurora»	76	Alamedilla	28-10-1946
1-314	Estaño	«Manola»	320	Alberguería de Argañán	9-11-1946
1-315	Estaño	«Madroña»	20	Alberguería de Argañán	9-11-1946

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por los permisos pretendidos puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas, de 19 de julio.

Salamanca, 9 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Jorge E. Portuendo y Leret de Mola.
1.754-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Subasta

Obras de nueva construcción de carreteras

Hasta las trece horas del día 14 de diciembre de 1946 se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de

las obras de nueva construcción del trozo 15 de la carretera C-832 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda por el Sur, cuyo presupuesto asciende a 499.868,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veintidós meses, a contar desde la fecha de su adjudicación definitiva, y su abono c/c a dos ejercicios de pesetas 325.000, en 1947, y 174.868,76 en 1948; la fianza provisional será de 9.997,40 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1946, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador a quien le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real Decreto de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y órdenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de noviembre de 1946.—El Gobernador-Presidente, Emilio de Aspe.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio fecha..... de..... de....., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en..... de..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo 15 de la carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a Pantufordá, por el Sur, cuyo presupuesto de contrata es de 489.868,76 pesetas

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y demás publicaciones.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Sucursal de esta provincia.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1920, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrá de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a partir de la fecha de su adjudicación definitiva por la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

6.ª Los gastos de Dirección y Vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará, mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedida por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

8.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición 8.ª, se efectuará con cargo a dos ejercicios económicos, de pesetas 325.000, en el de 1947, y de pesetas 174.868,76 en 1948.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1940; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro obrero, de 19 de marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921; Real Decreto-Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 18 de julio de 1938, sobre Subsidio Familiar Obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940, sobre Descanso Dominical; Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941, sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de Accidentes de Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942, sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de noviembre de 1946.—El Gobernador civil-Presidente, Emilio de Aspe.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Eliecio Lecuona Díaz.

1.981-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, y el Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 29 de noviembre último, se anuncia subasta pública, para contratar la enajenación del solar, propiedad municipal, situado en la Avenida de José Antonio, c/v., a las calles de General Mitre y Ricardo León, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 4.553.046,72 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse

por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, basanteado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, en metálico o en valores municipales, como fianza provisional, la cantidad de pesetas 250.000, quedando la del adjudicatario a responder de las condiciones de la subasta y acompañando a los respectivos resguardos, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, de seis pesetas por cada 500 o fracción.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a las doce de la mañana, del primer día hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a contar de siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto de egue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas, de esta Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía, de los Distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el indicado siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse la subasta, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en dicho Negociado de Subastas, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Siendo una de las condiciones que ha de cumplir el adjudicatario la de comenzar las obras de construcción, en el plazo máximo de seis meses, a contar de la firma de la escritura, queda obligado a realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir aquéllos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo.

El importe total será satisfecho por el rematante, en la Depositaria Municipal, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación, sin perjuicio de la rectificación de medidas que se practique en su día.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, en la forma que establece el artículo 26, del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos ocasiona esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, con el reintegro municipal correspon-

diente, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar situado en la Avenida de José Antonio c/v, a las calles del General Mitre y Ricardo León».

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar propiedad municipal, situado en la Avenida de José Antonio c/v., a las calles del General Mitre y Ricardo León, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los días..... y..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: Por el precio tipo o por el precio total de..... aquí la cantidad en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial del Trabajo, y a realizar con los mismos el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Madrid de..... de 1947.

(Firma del proponente.)

2.031-O.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Anuncio de concurso para la explotación del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres, con carácter de monopolio.

Cumplido el trámite del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal y en virtud de acuerdos de la excelentísima Corporación Municipal, se anuncia al público el presente concurso para la adjudicación de la explotación del servicio municipalizado, con monopolio, de Pompas Fúnebres en esta ciudad.

Se celebra el concurso para la adjudicación de dicho servicio en este término municipal en régimen de monopolio o exclusiva, como queda dicho, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 135, apartado d), de la Ley municipal en vigor.

La explotación del servicio en virtud de la adjudicación de este concurso durará veinte años, a contar del primer día del primer trimestre natural inmediatamente siguiente a la fecha del contrato que se otorgue entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento.

Para tomar parte en este concurso será preciso acreditar el estar matriculado en la contribución industrial o estar sujeto a la contribución de utilidades como empresa, en su caso:

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de un mes, computado conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo tercero del Reglamento de Procedimiento, de 23 de agosto de 1924, inmediatamente siguiente al de la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Con anterioridad a la presentación de los pliegos que contengan proposiciones para optar el concurso, los licitadores constituirán un depósito provisional, importante 5.000,00 pesetas, que consignarán en metálico o en valores, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, en la Depositaria Municipal de Calahorra, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de ésta.

Cada pliego o sobre de los que sean presentados contendrán los siguientes documentos:

a) Proposición ajustada en un todo al modelo inserto al final y reintegrada con póliza de 4,50 pesetas, y otro de 2 pesetas del Ayuntamiento, y se cerrará en un sobre firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de explotación del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres de Calahorra».

b) Si el licitador concurre a nombre de tercera persona o entidad, copia notarial de la escritura de poder otorgada del mismo modo y bastantada por cualquiera de los letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño, en la que se acredite aquella representación.

c) Una Memoria detallada, explicativa de la forma en que el licitador se proponga prestar los servicios, con inventario de los bienes y efectos de todo orden con que cuente para ello, e indicación del lugar en que radiquen; a fin de que puedan ser reconocidos y examinados por el Ayuntamiento, o de las adquisiciones que se propongan llevar a cabo para la explotación del servicio, caso de no disponer de ellos en el momento, y antes de otorgarse el contrato por el Ayuntamiento.

La omisión de alguno de los documentos precisos que quedan detallados determinará por sí sola la exclusión de la proposición correspondiente, a la que de ningún modo podrá serle adjudicado el servicio, sin que contra ello pueda deducirse recurso de ningún género.

Por separado de la proposición, y sin incluir en el sobre que contenga aquella, deberá exhibir en el momento de la apertura de pliegos la cédula personal del firmante de la proposición y el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional necesario para optar a este concurso y satisfacer la contribución industrial o de utilidades.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del primer día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha en que expire el término fijado para la presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular del excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra ante la Mesa presidida por el señor Alcalde de la ciudad o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada, además, por otro señor Teniente de Alcalde designado por la Corporación y por el Notario de la ciudad, como autorizante del acto.

Recaída la adjudicación definitiva con arreglo a las bases del pliego de condiciones, el adjudicatario ingresará la fianza definitiva, que importará 15.000 pesetas, para garantía de las obligaciones nacidas de la adjudicación, cuya fianza se constituirá por modo análogo al señalado para el depósito provisional.

El adjudicatario definitivo abonará, de una sola vez, antes de formalizar el contrato y en la Depositaria del Ayuntamiento de Calahorra, la suma alzada de 2.500 pesetas en compensación de los gastos de anuncios originados por este concurso.

En todo lo no prescrito en este extracto se estará a lo determinado en el pliego de condiciones generales del concurso, que obran en el expediente respectivo, en la Intervención Municipal, y al que han de estarse tanto los licitadores como el Ayuntamiento y el adjudicatario definitivo.

Las proposiciones, a que se refiere este anuncio, se ajustarán exactamente al siguiente modelo:

Don ... que vive en ..., calle de ..., número ..., piso ..., enterado de las condiciones de todo orden conforme a las cuales el Ayuntamiento de Calahorra anuncia el concurso para adjudicar la explotación del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres, las acepta íntegramente y formula la siguiente oferta:

En los servicios cuyo coste total no exceda de 1.500 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento por ciento.

En los comprendidos entre 1.500,01 pesetas y 5.000 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento el por ciento.

En los comprendidos entre 5.000,01 pesetas y 10.000 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento el por ciento.

En los que exceda de 10.000 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento el por ciento.

La presente proposición se suscribe por el firmante en nombre (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre exacto se consignará).

..... a de de 1947.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Para los efectos de la adjudicación provisional y definitiva de este concurso, el Ayuntamiento se atenderá en un todo a lo dispuesto en los artículos 15 al 23 inclusive del pliego de condiciones de referencia.

Todos los gastos que traiga consigo la adjudicación de este concurso, tales como publicación de anuncios, derechos de Notaría, timbre y derechos reales, etcétera, serán de cargo del adjudicatario.

Tendrá muy en cuenta el adjudicatario de este servicio, al extender su pliego de proposición, lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones en orden al ingreso que por servicios ha de hacer a las Arcas Municipales y que no podrán ser menores del porcentaje que se determina en dicho artículo 14.

Calahorra, 20 de noviembre de 1946.—
El Alcalde (ilegible).

1.907—O.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT

Sección de Fomento

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, celebrada el día 20 del actual, la celebración de pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo de veinte vi-

viviendas de tipo económico en la plaza del Caudillo, de la barriada de Coll Blanch, bajo el tipo inicial de 723.529,38 pesetas, se anuncia al público, haciendo saber que la misma se celebrará bajo las siguientes condiciones técnicas y económico-administrativas.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, se concede un plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mencionado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del señor Teniente Alcalde en quien esto delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión permanente, y con las formalidades previstas en el artículo 15 del citado Reglamento, a las doce horas del día siguiente hábil, después del vigésimo también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en la del Ayuntamiento de esta ciudad una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública (en cuyo caso deberán acompañarse las pólizas de adquisición de los valores de que está formada) de pesetas 14.470,58, importe del 2 por 100 sobre la cantidad fijada como tipo de subasta, debiendo el que resulte adjudicatario completarla hasta el 4 por 100 de la cantidad total del remate, como fianza definitiva, en garantía de los cumplimientos de los compromisos que adquiere. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se les adjudique el contrato.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), con un sello de igual valor del Municipio, y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante, por un Letrado en ejercicio de este partido judicial, y se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal en los días hábiles que medien desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior de la subasta, durante las horas de nueve a trece. Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un grupo de veinte viviendas de tipo económico en la plaza del Caudillo».

Los licitadores deberán exhibir cédula personal, acompañando resguardo de depósito provisional, así como una póliza de tres pesetas del Estado, y otra de igual valor del Municipio, para el recibo-certificación de presentación de proposición. Además a éstas se acompañarán, debidamente legalizados y en otro sobre, los siguientes documentos:

1. Justificación del pago del retiro obrero, accidentes del trabajo y recibo

de la contribución industrial y de los demás seguros sociales.

2. Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.

3. Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o su inscripción en el Registro Mercantil.

4. Igualmente presentarán las certificaciones de no incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de noviembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

El pago de estas obras se efectuará en cuanto a 473.529,38 pesetas, con cargo a los fondos municipales, y en cuanto al resto, de pesetas 250.000, con cargo al donativo ofrecido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional. El hecho de que un licitador tome parte en la subasta demostrará que se halla enterado y conforme con las condiciones anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y con las demás del vigente pliego.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Se acreditará al contratista adjudicatario el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa, abonándose éstas.

Las obras empezarán dentro de los ocho días siguientes a la notificación al contratista de la adjudicación definitiva de las mismas, y debiendo estar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se den comienzo los trabajos.

El incumplimiento de lo preceptuado en el párrafo anterior será objeto de una deducción al contratista de 200 pesetas por cada día que se retarde en la entrega de la obra, siendo también responsable del incumplimiento de los demás artículos del vigente pliego de condiciones, cuya sanción se hará efectiva con cargo a la fianza provisional y en lo menester con los demás bienes del interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el pago de la inserción de anuncios, honorarios del señor Notario autorizante, pagos del impuesto de derechos reales e impuestos legalmente establecidos, así como los de replanteo y vigilancia y los de dirección y suministración, consistentes en el 7,50 por 100 este último, del importe de cada certificación.

El contratista vendrá obligado a cumplir los preceptos contenidos en las vigentes Leyes de trabajo, siendo responsable de cuantos litigios pudieran presentarse en este aspecto.

Si durante el periodo de ejecución de las obras experimentaran—por Ordenes ministeriales y salarios—variación los precios de los materiales y salarios, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, siempre que esto ocurra durante

el periodo de duración reglamentaria de estas obras.

Serán Tribunales competentes para la resolución de cuantas cuestiones o litigios puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de las condiciones de esta subasta, los correspondientes a esta ciudad.

En todo lo no previsto en el vigente pliego esta subasta se sujetará a los requisitos previstos en el vigente Reglamento de 2 de julio de 1924 y demás legislación general vigente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, domiciliado en la calle, núm., con cédula personal de tarifa, clase, número, expedida en, a de de 194..., bien informado del anuncio de subasta para la construcción de un grupo de veinte viviendas de tipo económico en la plaza del Caudillo, de la barriada de Coll-Blanch, en los terrenos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, así como del presupuesto, plano, pliego de condiciones y Memoria, formulados por el señor Arquitecto municipal director de las obras, se compromete a ejecutar las mencionadas construcciones con estricta sujeción a los documentos antes indicados, por la cantidad de..... (en letras y números).

Asimismo se compromete a satisfacer a los obreros ocupados en dichas obras las remuneraciones mínimas siguientes: (Detállase por cada oficio y categoría los jornales ordinarios y las horas extraordinarias en días laborables y festivos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Hospitalet de Llobregat, 26 de noviembre de 1946.—El Alcalde, E. Jonama.

1.963-O.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

Anuncio de subasta

Cumplido sin que se produjeran reclamaciones el trámite exigido por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de los Servicios y Obras Municipales, este Ayuntamiento saca a subasta las obras que faltan para terminar la construcción de la nueva Casa Consistorial, con arreglo al proyecto formulado por el arquitecto don José María Pérez Carasa.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, descontando el día de la inserción, y será presidida por mí o por el Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Gestor designado por la Corporación municipal y de un Notario que dará fe del acto.

El precio tipo de la subasta es de doscientas sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas once céntimos (268.155,11 pesetas) a que asciende el presupuesto de contrata, y las mejoras a la misma consistirán en la reducción del precio o tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la Caja municipal o en la General de Depósitos

la cantidad de trece mil cuatrocientas siete pesetas quince céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, en metálico o valores públicos. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las trece horas, en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de la Casa Consistorial», firmando a continuación el presentador del pliego. Los poderes, en su caso, serán bastanteados por cualquiera de los letrados en ejercicio en esta ciudad.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de cuatro cincuenta pesetas o se reintegrarán con póliza de igual precio.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones mensuales de las ejecutadas, que expedirá el Arquitecto-Director de las mismas.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los proponentes que no tengan su domicilio en esta ciudad habrán de designar representante en ella para recibir las notificaciones que hayan de hacerse.

Valverde del Camino (Huelva) a 3 de diciembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y presupuesto de las obras para terminar la construcción de la nueva Casa Consistorial de esta ciudad, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al dicho proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se compromete a pagar los jornales mínimos que estén establecidos o que se establezcan para cada clase de operarios y a cumplir con exactitud todas las disposiciones de carácter social.

Para las notificaciones que deban hacerse señalo como representante en esta ciudad a don ..., que tiene su domicilio en la calle ..., núm. ...

Valverde del Camino (Huelva) a ... de ... de 1946.

El proponente,

1.990-O.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

Anuncio de subasta

Cumplido sin reclamaciones el trámite seguido por el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, este Ayuntamiento saca a subasta las obras que faltan para terminar la construcción del nuevo matadero, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto don José María Pérez Carasa.

La subasta se celebrará en el Salón

de Actos de la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil a en que se cumplan veintidós, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, descontando el día de la inserción, y será presidida por mí o por el Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Gestor asignado por la Corporación y de un Notario que dará fe del acto.

El precio o tipo de la subasta es de trescientas treinta y ocho mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y seis céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las mejoras a la misma consistirán en la reducción del precio o tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de dieciséis mil novecientas cuarenta y dos pesetas setenta céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación en metálico o valores públicos. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las trece horas, en pliego lacrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de obras del matadero», firmando a continuación el presentador del pliego. Los poderes, en su caso, serán bastanteados por cualquiera de los letrados en ejercicio en esta ciudad.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de cuatro cincuenta pesetas o se reintegrarán con póliza de igual precio.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones mensuales de las ejecutadas que expedirá el Arquitecto-Director de las mismas.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los proponentes que no tengan su domicilio en esta ciudad habrán de designar representante en ella para recibir las notificaciones que hayan de hacerse.

Valverde del Camino (Huelva) a 3 de enero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y presupuesto de las obras para terminar la construcción del nuevo matadero municipal, en esta ciudad, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a dicho proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de ... (en letra).

Asimismo se compromete a pagar los jornales mínimos que estén establecidos o que se establezcan para cada clase de operarios y a cumplir con exactitud todas las disposiciones de carácter social.

Para las notificaciones que deban hacerse señalo como representante en

esta ciudad a don ..., que tiene su domicilio en la calle ..., núm. ...

Valverde del Camino (Huelva) a ... de ... de 1946.

El proponente,

1.989-O.

COMISION GESTORA MUNICIPAL DE AGULLENT

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento la construcción de un grupo de veinticuatro viviendas protegidas de tipo agrícola, según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Segura Lago, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras a principio reseñadas, cuyo pre-upuesto de contrata asciende a ochocientas veinticinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos (825.269,26), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de quince mil quinientas ochenta y una pesetas con treinta y un céntimos (15.581,31 pesetas), que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico, valores del Estado o Cédulas de Banco de Crédito Local de España.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Agullent, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas debidamente reintegradas y timbre municipal de cinco pesetas.

La apertura de los sobres se hará ante Notario, a las once horas del día siguiente hábil de que dar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restante, adjudicándose la obra a la proposición más baja y ofrezca mejores garantías de ejecución. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el

remate, elevará la fianza provisional a definitiva en la cantidad total de treinta y un mil ciento sesenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los treinta días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veintinueve) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán de un noventa por ciento de reducción.

Los gastos de publicación de edictos correrán a cargo del rematante.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones del artículo quince del Reglamento de Contratación y Servicios municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Agullent a 10 de noviembre de 1946.
El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.940-O.

ALCALDIA DE OVIEDO

Edicto

A medio de este edicto se anuncia el concurso público, que queda abierto, para la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de anteproyectos para construcción de un edificio destinado principalmente a Hotel Municipal.

El solar para emplazamiento del edificio radica en la calle de Pelayo, en esta ciudad de Oviedo, en el que se hallaba el llamado Mercado del Progreso, derruido con motivo de la guerra.

La edificación constará de seis plantas, las cuales, excepto la baja, se destinarán al hotel.

El presupuesto total de las obras será de cinco millones de pesetas, aproximadamente.

El número de habitaciones del hotel para huéspedes será, por lo menos, de ochenta, con capacidad para alojar a ciento veinte personas, y cada habitación llevará cuarto de baño con retrete, lavabo y bidet, y de ellas, en la proporción que estimen los concursantes, ha-

brá algunas con baño formando «suite». Todas las habitaciones serán exteriores y se dispondrán alrededor de un pasillo que recibirá luz de un gran patio central, cuya superficie no será inferior a ciento cincuenta metros cuadrados.

Las demás condiciones, particularidades y detalles, relacionados con el número y clase de departamento del hotel, distribución, etc., aparecen aludidas en el correspondiente pliego de condiciones que para regir en el concurso que se anuncia fué aprobado por la Corporación municipal en su sesión del día 12 de septiembre del año actual.

Con objeto de lograr la máxima unidad en la presentación de los anteproyectos, los concursantes presentarán sus planos delineados a una sola tinta, y éstos constarán de cada una de las plantas distintas de distribución del edificio, alzadas de cada una de las fachadas y secciones; todos ellos, a escala 1 : 100.

Si bien no se considera indispensable, los concursantes podrán presentar, además, una perspectiva del edificio, y acompañarán necesariamente el avance del presupuesto y la Memoria explicativa de la disposición adoptada.

El concursante autor del anteproyecto elegido entre los presentados para la redacción del proyecto definitivo obtendrá un premio de veinte mil pesetas, pudiendo el Ayuntamiento, discrecionalmente, encargarle la confección de este proyecto. Caso de no conferirsele este encargo, el concursante premiado en dicha cuantía percibirá asimismo un veinte por ciento de los honorarios que, por confección del proyecto, llegué a devengar el Arquitecto a quien se le confiera este cometido.

Además, el Ayuntamiento concederá otros dos premios: uno, que se denominará segundo premio, de diez mil pesetas, y el otro, o sea el tercer premio, de cinco mil pesetas. Estos dos citados premios, segundo y tercero, se adjudicarán, respectivamente, a los autores de los dos anteproyectos que, por orden correlativo, se declaren aceptables por la Corporación municipal, a propuesta de Jurado calificador.

El concursante a quien se adjudique el primer premio de las veinte mil pesetas quedará obligado a entregar el proyecto completo, si le fuera encargado por el Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que se le notifique el encargo.

El proyecto constará de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, con su estado de mediciones detallado.

Todas las plantas vendrán acotadas a escala 1 : 100, así como las fachadas y secciones necesarias con planos de detalle, a escala de 1 : 20, de la parte de la obra que se creyera conveniente; y en general el proyecto estará suficientemente detallado para que pueda ejercerse la dirección de las obras todas por otro Arquitecto distinto del autor del proyecto, si así lo dispusiera la Corporación municipal.

El Arquitecto que confeccione el proyecto deberá tener en cuenta las observaciones que se le hagan por el Jurado al calificar su anteproyecto, relacionadas con el desarrollo definitivo del proyecto.

Según queda dicho, es potestativo del Ayuntamiento encomendar la dirección de las obras al Arquitecto o Arquitectos

autores del proyecto definitivo. A su vez, los Arquitectos que confeccionen el proyecto no quedarán obligados a encargarse de la dirección de las obras.

El concurso que se anuncia será resuelto por la Corporación municipal, como único Organismo legalmente llamado a hacerlo, a propuesta del Jurado calificador, que estará presidido por el señor Alcalde de Oviedo o Concejal en quien delegue, por el Secretario y el Arquitecto municipal del Ayuntamiento de esta capital y, por dos Arquitectos más, nombrado uno de ellos por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y designado el otro por elección de los concursantes.

A efectos de nombramiento o elección del Arquitecto de los concursantes, éstos presentarán, juntamente con su anteproyecto, la propuesta unipersonal del Arquitecto que propongan para Vocal del Jurado, bien entendido que a cada anteproyecto corresponde una sola propuesta, aunque sean autores de aquél dos o más Arquitectos.

La presentación de los anteproyectos, con las propuestas de Arquitecto para Jurado, se hará en sobre cerrado y convenientemente lacrado. Esta presentación, que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, habrá de efectuarse en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha de la inserción de esta convocatoria, lev del concurso, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cada concursante vendrá obligado a señalar un domicilio fijo en esta ciudad de Oviedo, a efectos de oír toda clase de notificaciones, citaciones y avisos, advirtiéndose que el expediente, con los antecedentes y datos relativos al concurso que se anuncia permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que pueda ser estudiado por quienes así lo deseen, a partir de hoy y hasta la fecha del acto de la apertura de los pliegos que resulten presentados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.961-O.

ALCALDIA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de noviembre, se saca a subasta la ejecución de las obras de pavimentación de la calle General Mola, de esta ciudad, desde la de Calvo Sotelo hasta la de Teniente Silva, y esta última calle hasta su terminación en las transversal de Torrijos, bajo el tipo de setecientas cuarenta y seis mil trescientas treinta y una pesetas, con cuarenta y cinco céntimos, encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones en el Negociado de Policía Urbana (Fomento y Obras) de la Secretaría Municipal.

El acto público de la subasta y adjudicación provisional, se celebrará en el

salón de actos de la Casa Consistorial, en el primer día hábil que resulte, transcurridos que sean veinte naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de Notario público, presentándose los pliegos de proposiciones durante todos los días hábiles, dentro del antes citado plazo, desde las diez hasta las trece horas, en la Secretaría Municipal, debiendo ir aquéllas en pliegos cerrados y suscritas por el propio proponente o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, por Letrados de esta población en el ejercicio de su profesión, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y acompañándose a cada proposición la cédula del interesado o cualquier documento de identificación, y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo fijado para esta subasta.

Las antes citadas proposiciones llevarán también un timbre municipal de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y en el sobre que las contenga deberá precisarse en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta pública de ejecución de las obras de pavimentación de la calle General Mola, de la Línea de la Concepción, desde la de Calvo Sotelo hasta la de Teniente Silva, y esta última calle hasta su terminación en la transversal de Torrijos.»

Para la adjudicación se tendrá únicamente en cuenta, siempre que las proposiciones se ajusten a lo prevenido, la menor suma ofrecida sobre el tipo de tasación, quedando el Excmo. Ayuntamiento en aprobar definitivamente la adjudicación que con carácter provisional se haga en el acto de la subasta.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva, el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a su favor de la subasta, sin que pueda pedir por ningún concepto indemnización ni subvención alguna, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura, siendo de su obligación pagar todos los anuncios relativos a la subasta, y toda clase de gastos dimanantes de la formalización del contrato, reintegro del expediente, honorarios del Notario, impuestos municipales, seguros sociales y demás establecidos.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, según establece el pliego de condiciones.

El adjudicatario renunciará a todo fuero, privilegio o jurisdicción, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales propios de esta demarcación que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

En defecto de lo no establecido en las condiciones que regulan esta subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal.

La Línea de la Concepción a 29 de noviembre de 1946. — El Alcalde-Presidente, Lutgardo Macías López.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, habitante en la calle, número, piso, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle General Mola, de La Línea de la Concepción, desde la de Calvo Sotelo hasta la de Teniente Silva y de esta última calle hasta su terminación en la transversal en Torrijos, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad (póngase en letra)

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
1.985-O.

ALCALDIA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre, se saca a concurso el arrendamiento de la plaza de toros de esta población, propiedad del Municipio, para ser explotada durante las temporadas de cinco años, a partir de mil novecientos cuarenta y siete, incluidas las semanas de Feria correspondientes, con espectáculos taurinos, mediante el precio mínimo de treinta mil ciento cincuenta y ocho pesetas por cada año, encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones en el Negociado de Policía Urbana, Fomento y Obras de la Secretaría Municipal.

El acto del concurso y adjudicación provisional se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en el primer día hábil que resulte transcurridos que sean veinte naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de Notario público, presentándose los pliegos de proposiciones durante todos los días hábiles, dentro del antes citado plazo, desde las diez hasta las trece horas, en la Secretaría Municipal, debiendo ir aquéllas en pliegos cerrados y suscritas por el propio proponente o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrados de esta población en el ejercicio de su profesión, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta y acompañándose a cada proposición la última cédula del interesado o cualquier documento de identificación y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito provisional, equivalente al cinco por ciento del precio mínimo fijado para este concurso y asimismo carnet acreditativo de pertenecer al Sindicato Nacional de Espectáculos Taurinos

Las antes citadas proposiciones llevarán también un timbre municipal de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y en el sobre que las contenga deberá precisarse en su anverso lo siguiente. «Proposición para optar al concurso público de arrendamiento de la plaza de toros de La Línea de la Concepción, a fin de ser explotada con espectáculos taurinos

durante las temporadas de cinco años, a partir de mil novecientos cuarenta y siete, incluidas las semanas de Feria correspondientes.

Las indicadas Semanas de Feria tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de julio de cada año, en los días precisos que la Excmo. Corporación Municipal señale con la debida antelación.

Para la adjudicación se tendrá únicamente en cuenta siempre que la proposición se ajuste a lo prevenido, la mayor suma ofrecida sobre el tipo de tasación, quedando el Excmo. Ayuntamiento en aprobar definitivamente la adjudicación que con carácter provisional se haga en el acto del concurso.

El arrendatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva, el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado el arrendamiento, siempre en relación a una anualidad, dentro de los diez días siguientes al que se le notifique que la adjudicación a su favor del concurso, estando obligado igualmente a satisfacer durante dicho plazo de tiempo la mitad del precio de un año de arrendamiento y la otra durante la segunda quincena de junio, comprometiéndose asimismo a observar el cumplimiento de garantizar estos pagos, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones, sin que pueda pedir por ningún concepto indemnización ni subvención alguna, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura, siendo de su obligación pagar todos los anuncios relativos al concurso y toda clase de gastos dimanantes de la formalización del contrato, reintegro del expediente, honorarios del Notario e impuestos municipales que graven los espectáculos que se celebren.

El plazo de duración del arrendamiento comprende desde primero de abril a fin de septiembre de cada año, durante los cinco a partir de 1947.

Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vendrán obligadas a cumplir cuanto aplicable sea en todo lo que se relacione con el repetido Reglamento de 2 de julio de 1924.

La Línea de la Concepción, 28 de noviembre de 1946 — El Alcalde-Presidente, Lutgardo Macías López.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, y del pliego de condiciones sacando a concurso la explotación de la plaza de toros de La Línea de la Concepción para cinco temporadas a partir del año 1947, incluidas las semanas de Feria correspondientes, a fin de celebrar espectáculos taurinos, está dispuesto a abonar por dicho arrendamiento la suma de pesetas (en letra), aceptando íntegramente las prescripciones del referido pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
1.986-O.

ALCALDIA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Edicto

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre,

se saca a subasta la ejecución de las obras de adoquinado de los alrededores de la plaza de toros de esta ciudad, bajo el tipo de cuatrocientas catorce mil seiscientas noventa y siete pesetas con sesenta y tres céntimos, encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones en el Negociado de Policía Urbana, Fomento y Obras de la Secretaría Municipal.

El acto público de la subasta y adjudicación provisional se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial en el primer día hábil que resulte, transcurridos que sean veinte naturales, contados desde el siguiente a de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de Notario público, presentándose los pliegos de proposiciones, durante todos los días hábiles, dentro del antes citado plazo, desde las diez hasta las trece horas, en la Secretaría Municipal, debiendo ir aquéllas en pliegos cerrados y «uscritas» por el propio proponente o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrados de esta población en el ejercicio de su profesión, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta y acompañándose a cada proposición la última cédula del interesado, o cualquier documento de identificación y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo fijado para esta subasta.

Las antes citadas proposiciones llevarán también un timbre municipal de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y en sobre que las contenga deberá consignarse en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta pública de ejecución de las obras de adoquinado de los alrededores de la plaza de toros de La Línea de la Concepción».

Para la adjudicación se tendrá únicamente en cuenta, siempre que las proposiciones se ajusten a lo prevenido, la menor suma ofrecida sobre el tipo de tasación, quedando el Excmo. Ayuntamiento en aprobar definitivamente la adjudicación que con carácter provisional se haga en el acto de la subasta.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva—el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado—dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación a su favor de la subasta, sin que pueda pedir por ningún concepto indemnización ni subvención alguna, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura, siendo de su obligación pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos dimanantes de la formalización del contrato, reintegro del expediente, honorarios del Notario, impuestos municipales, seguros, sociales y demás establecidos.

El plazo de ejecución de las obras es el de cuatro meses, según establece el pliego de condiciones.

El adjudicatario renunciará a todo fuero, privilegio o jurisdicción, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales propios de esta demarcación que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

En defecto de lo no establecido en las condiciones que regulan esta subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal.

La Línea de la Concepción, 2 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente accidental, Agustín Ciatelo Bohórquez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, habitante en la calle, número, piso, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de adoquinado de los alrededores de la plaza de toros de La Línea de la Concepción, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

1.987—0.

FUNDACION DEL EXCMO. SEÑOR D. MANUEL VENTURA FIGUEROA

Habiendo fallecido el 29 de octubre próximo pasado don Joaquín Barreiro García, Patrono de Sangre de esta Fundación, se invita a los que se crean con derecho a ocupar dicho cargo, con arreglo a las cláusulas IV, V y VI de la escritura fundacional, a que expongan lo que estimen pertinente a su derecho en instancias que presentarán en esta Protectoría hasta el 15 de diciembre del corriente año.

Las instancias se dirigirán al señor Juez Protector de la Fundación del Excelentísimo señor don Manuel Ventura Figueroa, calle de Fernando VI, número 19, tercero izquierda, Madrid.

El texto de las cláusulas citadas es el siguiente:

IV. Igualmente declaran dichos señores testamentarios y comisarios haber sido la voluntad de dicho Excmo. señor que, para después de los días del referido don Juan bautista Valverde suceda en el Patronato y administración el pariente más propinquo de dicho señor Fundador.

V. Y por cuanto podrían concurrir dos o más parientes con igual propinquidad, así de parte de padre como de madre, se declara, para evitar litigio, como lo apeteció el Fundador, que en tales casos, y siempre que ocurra, debe recaer el Patronato y administración de estas memorias en el varón de mayor edad, sin distinción de línea paterna o materna y que tenga la competente para regir sus propios bienes.

VI. También se declara estar excluidos de suceder en este Patronato y administración los que al tiempo de la vacante fuesen menores de veinticinco años, no estando habilitados por la Ley o por el Príncipe para administrar sus bienes, e igualmente se excluyen las mujeres, los mentecatos, los pródigos y aquellos que por su profesión religiosa no puedan ni deban gobernar bienes temporales. Asimismo, se excluyen los que estuviesen fuera del continente de España durante su ausencia, entrando temporalmente en su lugar a ejercer este Patronato y administración el pariente

más cercano, que, en su defecto debería suceder en él, teniendo las cualidades que van determinadas en la cláusula anterior; bien entendido que mientras admínistrare ha de percibir la asignación que irá señalada a favor del Patronato y administración en general.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—El Juez Protector, Eduardo Callejo.

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE TARRAGONA

Anuncio

Los señores:

Josefa Vila Hors, natural de Puigpelat (Tarragona).

Fernanda Solís Berjillos, natural de Salamanca, provincia de Idem.

María Dolores Bardia Ajuja, natural de Preixens (Lérida).

María del Pilar Aparicio Vicente, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Josefa Pinol Muns, natural de Calaf (Barcelona).

Carmen Bultó Bonet, natural de Espuga de Francolí (Tarragona).

José Fábregas Miralles, natural de Amposta (Tarragona).

Magín Miró Úrpi, natural de Albiñana (Tarragona).

José Segarra Ferrando, natural de Reus (Tarragona).

Francisco Segarra Ferrando, natural de Reus (Tarragona).

Solicitan duplicado de su respectivo título de Maestro de Primera Enseñanza, por causa de extravío.

Lo que se hace público por el término de treinta días, pasado los cuales sin reclamación alguna será elevada la documentación al Ministerio de Educación Nacional para la nueva expedición de los mencionados títulos.

Tarragona a 13 de noviembre de 1946 El Secretario (ilegible).—V.º B.º: la Directora, J. Pérez.

1.333-0.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Extraviado extracto de inscripción fecha 1.º de diciembre de 1939 de una acción número 35.763 del Banco de España, a favor de los señores don Luis, doña Francisca y doña María Martínez Carbonell, pro-indiyo, el primero en pleno dominio, y los dos últimos en parte en pleno dominio, y en parte en usufructo, con las limitaciones impuestas en el testamento de doña Isabel Alberola Canterac, se expedirá duplicado según determina el artículo 4.º del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento, dentro del plazo de quince días, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—Alberto de Alcocer.

5.592-P.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible, números 149.515 y 149.516, de pesetas nominales 9.400 y 9.400, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal a favor de doña Leonor Casas-Ferre, doña Ana, doña María de los Dolores, doña Esperanza y doña Asunción Casas Guasch, si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero, se expedirán duplicados, según determinan los artículos cuartos y 41 del Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 29 de noviembre de 1946.—El Secretario, J. Vizcaino.
5.607—P.

BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndose comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 44.675, expedido el 22 de enero de 1946, a nombre de don José Ramón Sánchez del Campo, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones Banco Hispano Americano, números 42.668 al 73, comprendidas en el extracto de inscripción número 48.976, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 14 de noviembre de 1946.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
5.324—P. y 3.ª 12-12-946

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Sorteos de amortización

De acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo de Administración, se hace público que el día 21 del corriente mes de diciembre, a las doce y media de la mañana, y en el domicilio social de este Banco, Paseo del Prado, 4, se efectuarán los sorteos de amortización con lotes correspondientes a las Cédulas de Crédito Local 4 por 100, emisión 1942, adjudicándose un premio de 250.000 pesetas y cincuenta de 1.000 pesetas Cédulas de Crédito Local 4 por 100, emisión 1944, adjudicándose un premio de 250.000 pesetas y cincuenta de 1.000 pesetas; y los sorteos de amortización a 1ª par de 12.236 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 4 por 100 y de 2.847 Bonos Exposición Internacional 6 por 100.

Los actos que se anuncian serán públicos y se celebrarán con las formalidades y requisitos establecidos en las Ordenanzas citadas.

Madrid, 9 de noviembre de 1946. El Secretario general, Fernando G.ª de Leániz.
5.681—P.

DIREKTORATET FOR FIENTLIG EIENDOM

Nedre Vollgt, 4, Oslo.—Noruega

Aviso

Conforme a dos Decretos del Gobierno Noruego, las acciones al portador de la Sociedad Noruega de Nitrógeno y de Fuerzas Hidro-Eléctricas (Noršk Hy-

dro) deberán ser canjeadas por acciones nominativas.

La entrega de las antiguas acciones debe tener lugar del 1.º de noviembre al 31 de diciembre de 1946, a partir de cuya fecha las acciones carecerán de validez.

El motivo de este cambio es localizar y anular las acciones que se encuentran bajo control enemigo, y cumplir así las obligaciones del Gobierno Noruego en virtud del Convenio Interaliado sobre Reparaciones.

Para obtener informes más detallados sobre el procedimiento de cambio, deben los accionistas e interesados dirigirse, bien a la sede principal de la Sociedad Noruega de Nitrógeno, Solligt, 7, Oslo, bien al Banco de París y Países Bajos, París, o al Hambros Bank Ltd., Londres, sitios donde el cambio de acciones puede hacerse.

Si fuese necesario una autorización para sacar los valores del país, los accionistas deben hacer una petición, en el debido plazo, a las Autoridades españolas.

Direktoratet For Fientlig Eindom.—La Administración de Bienes Enemigos. Nedre Vollgt. 4, Oslo.—Noruega.
1.840—P.

LA COMPAÑIA HIPOTECARIA

Plaza de Santa Ana, 4, Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones de capital números 7923 y 1802, de 12.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, expedido a favor de doña Susana Camps de Lucia, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir el correspondiente duplicado de resguardos, anulándose el primitivo y quedando la entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de diciembre de 1946.—El Director Gerente, R. Miláns del Bosch.
5.624—P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar del derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza que, por haber cesado en el ejercicio de la profesión el colegiado don Ricardo de Roca y Rausa, ha instado su fiadora, doña Emma Ventós, viuda de Vintó, debiendo significar que aquél ejerció la profesión en Barcelona.

Barcelona, 28 de noviembre de 1946. El Presidente, Juan B. Esteller.
5.608—P.

GANZ, IBERICA

Sociedad Anónima Española

De conformidad con lo que preceptúan los artículos 11, 12, 13 y el apartado g) del artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria

de accionistas, que se celebrará el día treinta y uno del mes en curso, a las cuatro horas de la tarde, en el domicilio social (Madrid, Almirante, 15), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la liquidación de la Sociedad.

2.º Disolución de la Sociedad.

Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente interino del Consejo de Administración, Guillermo Gesaell.

5.663—P.

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que prescriben los artículos 24, 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el lunes, día 23 de diciembre, a las diez horas, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 18, 1.º para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

Reforma de los artículos 31, 39, 40, 50 y 51 de los Estatutos.

Los tenedores de veinte o más acciones de la Compañía podrán depositarlas conforme se establece en los Estatutos y recoger la correspondiente papeleta de entrada a la Junta, hasta el día 20 del corriente mes de diciembre, de diez a doce.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—El Secretario, P. Ramón Franco.

5.664—P.

LAYETANA, S. A.

Compañía Española de Seguros

A los efectos oportunos se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que su Consejo de Administración, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta general extraordinaria de 16 de mayo último, ha fijado los días 1 al 15 de enero próximo, para el pago del acordado dividendo pasivo del 10 por 100, que deberá efectuarse en el domicilio social, presentando al propio tiempo los correspondientes títulos para su oportuno estampillaje.

Barcelona, 9 de diciembre de 1946.—El Consejo de Administración.

5.677—P.

FABRICA DE LADRILLOS DE VALDERRIVAS, S. A.

El próximo día 16 del actual, y en el Banco Guipuzcoano de Madrid, se abrirá la suscripción entre los actuales accionistas de 2.475.000 pesetas nominales en 4.950 acciones, números 14.851 al 19.800.

Las condiciones de suscripción, que se cerrará el 31 de este mes, se darán a conocer en las oficinas del Banco Guipuzcoano (Avenida de José Antonio, 22) y en el domicilio de la Sociedad (Héroes del Diez de Agosto, número 2).—El Consejero-Secretario, R. Martínez y Cánovas del Castillo.

5.679—P.

PRENSA ESPAÑOLA, S. A.**Madrid**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 19 de diciembre de 1946, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número 61, para tratar sobre ampliación del capital social, debiendo los señores accionistas cumplir cuantos requisitos determinan los Estatutos sociales para asistir a la misma.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Luca de Tena.
5.694—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**MAGISTRATURAS DE TRABAJO****TARRAGONA***Edicto*

En el expediente número 125 de 1946, instado por Dionisio Gil Vicente y 35 más, contra la empresa Roberto Calderón Barrera, en reclamación sobre plus de cargas familiares, a virtud de resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de esta provincia, se ha dictado con esta fecha por esta Magistratura de Trabajo sentencia cuyo fallo, transcrito literalmente, dice lo siguiente: «Fallo: Que desestimando la demanda promovida, a virtud de resolución del Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo, por Dionisio Gil Vicente, Alfonso Torres Piñero, Francisco Balastegui Caparrós, Eusebio Agote Landa, Cristóbal Hernández Sáez, Miguel Santiago Cortés, Santiago Cazalla Haro, Juan González Orozco, Juan Bonfill Ferrando, Francisco Cervantes Valero, Juan Fabregat Principe, Mariano Pons Gracia, Tomás Marzal Royo, José Mestre Millán, Juan Sanahuja Cugat, Agustín Sanahuja Cugat, Juan Quesada Muñoz, Manuel Lúquer García, Mariano Marcos Moreno, Gregorio Calvo García, Francisco Sáez Pons, José María Martínez García, Emilio Berni Torres, Juan Miró Cid, Rafael Aiximeno Curto, Pedro Rasón Pérez, Juan Codorniu Cugat, Melchor Martínez García, Juan Plazas Coriza, Miguel Artola Gasull, Fructuoso Blázquez Reina, Francisco Lozano Avellaneda, Francisco Belmonte Cutillas, Francisco Maturana Cerezuola, Rafael Piernagorda Romero, Rafael Plazas Corizas, sobre plus de cargas familiares, debo absolver y absuelvo a la empresa Roberto Calderón Barrera de las reclamaciones contra ella formuladas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, que con anterioridad residían en la ciudad de Tortosa, advirtiéndoles que contra la meritada sentencia no caben más recursos que los de casación por infracción de la Ley y quebrantamiento de forma a preparar ante esta Magistratura en el término de diez días, a partir de su publicación en los periódicos oficiales, y que transcurrido este término sin recurrir, quedará firme.—Ignacio Ferrando. (Rubricado)»

Tarragona a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado de Trabajo suplente (ilegible) 1.825—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID***Edicto*

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Primera Instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada en el número ocho de esta capital.

Por el presente se hace constar que ante el expresado Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue, en concepto de pobre, a instancia de doña Esperanza Amieiro López, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Miguel de Prada Alonso, hijo de don Miguel y doña Angeia, natural de Zamora, don. de nació el día 28 de septiembre de 1870, cuyo señor se ausentó de esta capital, donde tenía su domicilio en la calle de Hermosilla, 77, en los últimos días del mes de diciembre de 1912, hallándose a la sazón casado con la doña Esperanza Amieiro López, sin que se haya tenido desde aquella fecha noticia alguna de su paradero.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el periódico «A B C» y por la Radio Nacional, pongo el presente en Madrid a doce de noviembre, de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Lic., José Torres 1.681—A. J. y 2.ª 12-12-946

MADRID*Edicto*

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Julia Trencó Martín, natural de Valencia, hija de don Manuel y doña Manuela, de estado soltera, que falleció en Madrid el día once de junio del corriente año, en la Travesía de San Mateo, número 13, cuando contaba setenta años de edad; anunciándose asimismo que no ha comparecido ningún pariente de la misma a reclamar su herencia.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con derecho a la herencia de la finada, a fin de que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, que es donde se tramita el juicio de prevención de abintestato y la declaración de herederos de la referida doña Julia Trencó Martín.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 1.767—A. J.

MALAGA

Don José María Pérez Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de los de Málaga.

Por el presente se anuncia que don George Langworthy, de setenta y nueve años de edad, hijo de Lewis Langworthy y de Hannah Higginbotham Langworthy (nacida Southam, nacido en Brighton Grove (Inglaterra), falleció el día 20 de abril de 1915 en la barriada de Torremolinos (Málaga), de donde era vecino, sin haber otorgado testamento, en estado de viudo de doña Annie Margaret Langworthy, sin dejar descendientes ni ascendientes por haber fallecido con anterioridad sus expresados padres, y cuya herencia reclaman en el oportuno expediente, que se tramita en este Juzgado, sus tres hermanos de doble vínculo Caroline, Yda y Christiana Langworthy, y sus sobrinos carnales sir William George Edn Wiseman, señora Winifred May Mood (nacida Winifred May Wiseman), señora Dorothy Lillian Ascherson (nacida Wiseman), señora Marjeory Elizabeth Dick (nacida Wiseman), señora Joan Hilda Marion Roe (nacida Wiseman), los cinco, hijos de doña Sarah Elizabeth Langworthy, hermana de doble vínculo del causante que le premurió. Sus también sobrinos carnales señorita Ethel Gertrude Blair, señorita Lillian Mary Blair, señorita Beatrice Helen Smith (nacida Blair) Capitán Harrison MacDonald Blair, señor Douglas Alexander Blair, señora Annie Vera Subil Briggs (nacida Blair), los seis hijos de doña Annie Gertrude Langworthy, hermana de doble vínculo del causante que le premurió. Sus también sobrinos carnales señora Ida Ruth Yre-monger (nacida Gascoigne), señora Lily Yvy May Evre (nacida Gascoigne) señorita Lily Theodora Gascoigne, los tres hijos de doña Louise Beatrice Langworthy, hermana también de doble vínculo del causante, que le premurió. Su también sobrina carnal señorita Corisande Winifred Yolanda Langworthy, hija de don Edward Langworthy, hermano de doble vínculo del causante, que también le premurió.

Al propio tiempo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días al siguiente a contar al de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.

Dado en Málaga a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, José María Pérez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

5.628-A. J.

ZAMORA*Edicto*

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Victoriano Eusebio de las Heras Hernández se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Isabel González Luna, hija de don Francisco y doña Vicenta, natural de Zamora.

ra y vecina de Corrales, de estado casada con don Victoriano de las Heras, no deja sucesión, y falleció en dicho pueblo de Corrales el 28 de julio de 1946; y en su consecuencia se anuncia dicho fallecimiento sin testar, y que se reclama la herencia para su esposo, don Victoriano Eusebio de las Heras Hernández, llamándose por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zamora a 30 de octubre de 1946.—El Juez de Primera Instancia, José María de Mesa Fernández.—El Secretario, Pedro Núñez.

5.583-A. J.

IBIZA

Edicto

Se hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha promovido por doña María Tur Torres expediente sobre declaración de fallecimiento de su primo hermano don Juan Tur Martí, nacido en la parroquia de Santa Gertrudis, término de Santa Eulalia del Río, el año 1868, hijo de Juan y Catalina, vecino de dicha parroquia, de donde se ausentó el año 1930, careciéndose de noticias desde entonces.

Ibiza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Antonio Perelló.—El Secretario, Juan Cabañas.

5.589-A. J.

IBIZA

Edicto

A efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber: Que por doña María Costa Suñer, esposa de don Luis Pérez Moreno, vecino de San Jorge, término de San José, se ha instado, ante este Juzgado de Primera Instancia de Ibiza, expediente para obtener la declaración de defunción de su hermano José Costa Suñer, hijo de José y de Esperanza, difuntos, soltero, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos catorce, labrador y vecino de dicha Parroquia de San Jorge, de la que se ausentó el mes de enero de mil novecientos treinta y seis, careciéndose de noticias e ignorando su paradero.

Ibiza a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.350—A. J. y 2.º 12-12-946

TUDELA

Edicto

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por José Alduán Ibáñez, sobre declaración de ausencia de Florencio Eduardo Alduán Ibáñez, natural de Cintruénigo, hijo de Dámaso y de Francisca, de cincuenta y ocho años de edad, que se ausentó para Buenos Aires el año 1905, no teniendo noticias del mismo desde tal fecha; lo que se hace público a

efectos del artículo 2.038 Ley Enjuiciamiento Civil.

Tudela, 14 de octubre de 1946.—El Juez (ilegible).

5.360—A. J. y 2.º 12-12-946

VILLACARRILLO

Don Ildefonso Zafra Pageo, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que doña Ana Fernández Martínez, vecina de Beas de Segura, ha solicitado la declaración de fallecimiento de su esposo, don José Ibáñez Casas, que tuvo su domicilio en indicado pueblo, el cual, en julio de mil novecientos treinta y ocho, coincidiendo con operaciones practicadas en el frente de Extremadura, no comunicó noticias a su referida esposa, ignorándose actualmente su paradero desde esa fecha. Y a los efectos de Ley se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Ildefonso Zafra Pageo. El Secretario judicial (ilegible).

5.284—A. J. y 2.º 12-12-946

VIVERO

El Juez de Primera Instancia de Vivero (Lugo).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración legal de fallecimiento de José María y Vicente Fernández Cora, hijos de Domingo y Vicenta, de sesenta y nueve y cincuenta y siete años de edad, respectivamente, naturales de Suegos, municipio de Riobarba, donde tuvieron su último domicilio y del que se ausentaron el primero hace unos cincuenta años y el segundo hace unos catorce, dejando de tenerse noticias de ellos desde el año mil novecientos treinta y cuatro.

Vivero, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Julio Murias.—El Secretario accidental, Ramón Pérez Sindin.

5.609—A. J. 1.º 12-12-946

ASTORGA

El Juez de Primera Instancia de Astorga hace saber: Que se instruye expediente sobre declaración del fallecimiento de don Agustín Gómez Blanco, de cincuenta y un años de edad, soltero, natural de Villoria de Orbigo (León), que se ausentó de dicho pueblo para América en el año mil novecientos veintinueve, no habiéndose vuelto a tener noticias desde mil novecientos treinta.

Astorga, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Valeriano Martín.

5.602—A. J. 1.º 12-12-946

RIBADAVIA

Edicto

Don Marcelino Alvarez Area, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente, y a los efectos legales, hago público: Que en este Juzgado, a petición de Josefa Alonso Rodríguez, ve-

cina de Prexigueiro de Melón, se tramita, en el concepto de pobre, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Constantino Rodríguez Rivera, vecino de Lapeixón, municipio de Arnoya, que se ausentó del país para Cuba en septiembre de 1915, sin que desde el año 1919, haya vuelto a recibir ni tener noticias suyas, desconociéndose su paradero, ni si vive o no, indicando que se le supone fallecido.

Ribadavia, 16 de agosto de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.824—A. J. 1.º 12-12-946

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Por el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento, hace público:

Que en este Juzgado, a instancia de Francisco Sabín Abrodos, tramitase expediente de declaración de fallecimiento de su hermano José Sabín Abrodos, que se ausentó de Villosas-Paderne, en este partido, hace treinta y tres años, y catorce que del mismo no se tienen noticias.

Betanzos, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).

5.648—A. J. 1.º 12-12-946

ASTUDILLO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astudillo, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Víctor González Sánchez, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Abilio González Sánchez, hijo de Nemesio y Julia, natural y vecino que fué de Piña de Campos, donde nació el día 10 de marzo de 1907, en que desapareció al ser herido en la posición de El Pingarrón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.032 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Astudillo a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Alvarez.—El Secretario judicial, Emerenciano García.

1.813—A. J. 1.º 12-12-946

MARTOS

Edicto

En los autos que después se expresarán, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Martos, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, doña Ana Serrano Pineda, sin profesión especial, casada con don Ricardo Aguilera y Ramírez de Aguilera, Jefe de Telégrafos, ambos mayores de

edad, y vecinos de Porcuna, representados por el Procurador don Antonio Villar Ortega, bajo la dirección del Letrado don Pedro de las Parras, y de otra, como demandada, doña Aurora Pineda y Pineda, mayor de edad y vecina que fué de Porcuna, declarada en rebeldía, por no haber comparecido; sobre nulidad de escritura de agrupación de fincas y de la inscripción resultante de la misma; y

Fallo, que debo declarar y declaro la nulidad de la escritura número doscientos treinta y siete, otorgada en Madrid en veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Pedro Tobar, en el particular por el cual don Pascual González Valverde, en representación y como mandatario especial de doña Aurora Pineda y Pineda, agrupó las fincas que en dicha escritura se reseñan, hasta entonces registradamente independientes, formando con ellas una sola finca, y como consecuencia de tal nulidad la de la inscripción resultante de esa agrupación, señalada con el número dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, hecha en el Registro de la Propiedad de Martos, en veinticuatro de junio del mismo año, mandando se cancele la citada inscripción para que recobre su vigencia las inscripciones individuales de las fincas unificadas, correspondientes en toda propiedad a la demandante doña Ana Serrano Pineda, imponiéndose a la demandada expresamente las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dicha demandada se le notificará del modo prevenido en el art. 769 de la Ley de Trámites, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Díaz de Lope.—Rubricado.»

La precedente sentencia fué publicada en el día de su fecha

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Aurora Pineda y Pineda, cuyo domicilio y paradero se desconoce, y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en la de la provincia de Jaén, expido e' presente, que firmo y sello en Martos a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Jesús Díaz de Lope.

5.518-A. J.

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

Don Alfonso Deus Prieto, Juez de Primera Instancia y apelación interino de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente civil con el número 43 del corriente año, instado por don José García Cayuela, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, sobre declaración de herederos abintestato de su tía doña Dolores Cayuela Mulero, fallecida en la ciudad de Barcelona, calle de Septimania, 31, principal, segunda, al día dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, sin haber otorgado testamento y sin dejar otro heredero que el mencionado don José García Cayuela; habiéndose acordado por proveído de esta fecha llamar por edictos, a tenor de lo establecido en el

artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que en el término de sesenta días se personen en forma en dicho expediente; apercibiéndoles que deberán acompañar a sus solicitudes los documentos que justifiquen su derecho, y en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santa Isabel de Fernando Poo a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Alfonso Deus Prieto.—El Secretario interino, Manuel Comesaña.

5.631-A. J.

INCA

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se hace saber a los causahabientes de don José María Cervantes Sanz de Andino que en este Juzgado, donde ha sido consignado por don José Pareja Cervantes, obra a su disposición un paquete que éste recibió de aquél.

Dado en Inca a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

5.633-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que, a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Militares

9.582

RAMOS UDAETA, Juan; hijo de Pascual y de Ana, natural de Amurrio (Alava); encartado en el sumario ordinario número 362-45, por el supuesto delito de desobediencia; comparecerá en el término de treinta días ante don José Antonio Martín Gil, Teniente Juez Instructor del Juzgado del Cuerpo del Regimiento de Zapadores número seis de San Sebastián, advirtiéndole que de no hacerlo así deberá ser declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

84.

9.583

RODRIGUEZ CASTELLANOS, Marcellino; hijo de Celestino y de Magdalena, natural de Madrid, el cual fijó su residencia en Burdeos, Cours de la Marne (Francia), cuyo actual paradero se desconoce por haber cambiado de dirección; soltero, pintor, del reemplazo de 1945, estatura 1,675 metros; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía número 4, de guarnición en Aranjuez (Madrid).

89.

9.584

TRINCADO PALACIO, José; hijo de Ricardo y de Adelaida, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Alagón; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Calatayud número 43 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez Instructor del Batallón de Montería Galicia número 10 don Marcellino Carrascal Ramos.

676.

Juzgados Civiles

9.585

SEMPERE FERNANDEZ (R) del Chichas, Luis; hijo de Francisco y Rosario, el que suele pernoctar en el domicilio de su hermana Angeles, sito en Tetuán de las Victorias, calle de Benjanín, 10, bajo, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 231 de 1946, por robo de cosas muebles y metálico a José Luga il del establecimiento de su propiedad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, a fin de ser oído en dicho sumario.

9.910.

9.586

PINO SANCHEZ, José María; de cuarenta y cuatro años, casado, natural de La Roda y vecino de Valencia, domiciliado últimamente en travesía de Mañá, número 6; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia, instalado en el Palacio de Justicia, para ser oído en el sumario 314 de 1946, sobre abandono de familia.

9.951.

EDICTOS

Juzgados Civiles

9.587

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de Instrucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado por delito de hurto, de dinero, con el número 8 de 1945, contra la que dijo llamarse Modesta Concepción Núñez Galán, natural de Talavera de la Reina, vecina de Madrid, hija de Juan y Catalina, cuyo actual paradero se ignora, y que ha suplantado dichos nombres y circunstancias de la verdadera Modesta Concepción, se cita y emplaza a dicha sujeta para que en término de diez días a partir de la publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en los de las provincias de Madrid y Guadalajara, comparezca ante este Juzgado para practicar varias diligencias acordadas en el sumario.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial procedan a la busca, captura y detención de dicha individuo, la que caso de ser habida será conducida a este depósito municipal a disposición de este Juzgado. Se hace contar que la procesada que se reclama no sabe firmar y que tiene su huella dactilar por dicha razón.

Dado en Sacedón a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, Antonio Torres Ruiz.—P. S. M., Lope Merino.

9.054.